



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE LEY**

***El Senado y la Cámara de Diputados...***

**Artículo 1°** - Incorpórese como artículo 86 bis de la Ley N° 27.541, el siguiente texto:

***“Artículo 86 bis.*** - *En su carácter de organismos encargados del control interno y externo del Sector Público Nacional, conforme lo dispuesto por la Ley N° 24.156, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación deben realizar un control y una auditoría de los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión de lo dispuesto en la presente Ley, con personal de planta permanente. Estos informes deben ser remitidos en un plazo de ciento ochenta (180) días al Congreso de la Nación.”*

**Artículo 2°** - Comuníquese, etc.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### FUNDAMENTOS

#### **Señor presidente:**

El presente proyecto tiene por objeto incorporar el artículo 86 bis a la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva. El mismo tiene como fin encomendar a los organismos encargados del control interno y externo del Sector Público Nacional, conforme lo dispuesto por la Ley N° 24.156, como la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación, a realizar un control y una auditoría de los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, con personal de planta permanente, de lo dispuesto en la Ley N° 27.541. Además, estos informes deben ser remitidos en un plazo de ciento ochenta (180) días al Congreso de la Nación.

Como sabemos la Ley N° 27.541 fue sancionada por el Congreso de la Nación el 21 de diciembre de 2019 y prevé la declaración de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y delega facultades propias de este Congreso al presidente de la Nación hasta el 31 de diciembre del 2020.

Es necesario tener presente que “emergencias” son las “(...) situaciones que derivan de acontecimientos extraordinarios, imprevisibles o bien inevitables con los recursos ordinarios, y que tienen una repercusión muy honda y extensa en la vida social, de suerte que demandan remedios también extraordinarios (...)”<sup>1</sup>.

Ante la emergencia, el Estado tiene distintas herramientas para hacer frente a la misma, entre ellas, el poder de policía de emergencia y la delegación legislativa. Según Marienhoff, el poder de policía: “... es una potestad atribuida por la Constitución al órgano o 'poder' legislativo a fin

---

<sup>1</sup> Fallos 238:123



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*de que éste reglamente el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales de los habitantes...".* Hay que tener en cuenta que el poder de policía le proporciona los medios al poder legislativo para que en la emergencia acentúe la regulación de los derechos constitucionales, con limitación en el tiempo, y principalmente que resista la prueba de la razonabilidad.

La Sindicatura General de la Nación es una entidad con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera, dependiente del Presidente de la Nación. En materia de su competencia el control interno de las jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Nacional y los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado que dependan del mismo, sus métodos y procedimientos de trabajo, normas orientativas y estructura orgánica.

La Auditoría General de la Nación es un ente de control externo del sector público nacional, dependiente del Congreso Nacional. El mismo ha sido creado como una entidad con personería jurídica propia e independencia funcional y financiera. Es materia de su competencia el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, legal, así como el dictamen sobre los estados contables financieros de la administración central, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, entes reguladores de servicios públicos, etc.

Por todo lo expuesto solicitamos la sanción de la presente iniciativa.